



MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

Mesa de Entradas y Salidas

Letra: **F** N°: **286570/ 7** Fichero N°: **75**

Origen: **00001** Tipo: **EXPEDIENTES** Tomo: **1**

Iniciado el **22 de Noviembre** de **2018**

Por: **FARAUDELLO EROS**

Ninguno **0**

Extracto:

CONSTRUCCION ESTACIONES REDUCTORAS - OBRA AMPLIACION
GASODUCTO REGIONAL CENTRO II - SACDE S.A. TGS S.A.

Est. N.º 10243-2

Años en Custodia.....: **0**

Fecha de Permanencia: **22/11/2018**

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra F – N.º 286.570/7 – Fichero N.º 75; y

CONSIDERANDO: Que para llevar adelante la instalación de cuatro (4) Estaciones Reguladoras 10/41,5 Bar, correspondientes a la “Obra de ampliación del Sistema de Transporte y Distribución de Gas Natural del Gasoducto Regional Centro II (Recreo – Sunchales)”, adjudicada por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación mediante Licitación Pública Nacional N° 452-0004-LPU17, el Municipio autorizó provisoriamente, a la Empresa Transportadora de Gas del Sur S.A, SACDE Sociedad Argentina de Construcción y Desarrollo Estratégico S.A – Unión Transitoria, mediante Decreto N° 48.737, a ingresar a los predios detallados en este último.

Que LITORAL GAS S.A solicitó formalmente al Municipio, el uso y goce de la fracción de terreno que posee, parte del Lote “1” del plano de Mensura y Subdivisión N° 187.647 (Scit), empadronado en la provincia de Santa Fe bajo la partida N° 082403053158/0025, ubicada en la Concesión N° 284 de la ciudad de Rafaela, donde fue instalada una estación reguladora 10,1/5 BAR .

Que a tales fines se estima necesario celebrar un Contrato de Comodato, entre la Municipalidad de Rafaela, en carácter de Comodante, y LITORAL GAS S.A, como Comodataria, para poder continuar con la operación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de dicha estación reguladora.

Que durante toda la vigencia del Contrato de Comodato la Comodataria tendrá a su cargo el mantenimiento en buenas condiciones de la higiene urbana de la fracción cedida, así como el pago de todos los servicios que se prestaren sobre la misma.

Que Corresponde a este Concejo autorizar la celebración de contratos sobre bienes inmuebles Municipales, conforme lo preceptuado por los incisos 19 y 23 del Artículo 39 de la Ley Provincial N° 2.756.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º)- Apruébase el modelo de Contrato de Comodato a suscribirse con la Empresa LITORAL GAS S.A, por medio del cual la Municipalidad de Rafaela otorga el uso y goce de una fracción de terreno que posee, parte del Lote “1” del plano de Mensura y Subdivisión N° 187.647 (Scit), empadronado en la provincia de Santa Fe bajo la partida N° 082403053158/0025, ubicada en la Concesión N° 284 de la ciudad de Rafaela, Dominio: N° 8.026 – F° 431 – T° 501 - Par de fecha 28/01/2014, donde se encuentra instalada una estación reguladora 10,1/5 BAR, conforme al croquis visado y aprobado por la Municipalidad de Rafaela, que forma parte del mismo como **Anexo I**. El citado modelo de contrato se adjunta a la presente y se considera parte integrante de ésta Ordenanza.


Art. 2.º)- Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Contrato de Comodato citado, con LITORAL GAS S.A.

Art. 3.º)- De forma.


Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO
Secretaría de Obras
y Servicios Públicos




ING. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal


Ing. MARIANA RODRÍGUEZ
Secretaría de Planeación
y Presupuesto

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



CONTRATO DE COMODATO

- - - En la ciudad de Rafaela, a los _____, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, con domicilio en calle Moreno N° 8 de Rafaela, representada en este acto por el Intendente Municipal Arq. Luis A. Castellano, asistido por la Señorita Secretaria de Obras y Servicios Públicos Ing. Barbara Chivallero y por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano Arq. Diego Martino, en adelante "La Comodante" y **LITORAL GAS S.A.**, con domicilio en calle Av. Luis Cándido Carballo 183, Piso 1.º y 2.º de Rosario, Santa Fe, representada por el Señor Mauricio Alejandro Savoie, en adelante "La Comodataria", convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, conforme a las cláusulas que a continuación enuncian:

PRIMERA: Objeto: "La Comodante", en su carácter de poseedora, otorga en comodato a "La Comodataria", y esta recibe de conformidad, una fracción de terreno parte del "Lote 1" del Plano de Mensura y Subdivisión N° 187.647 (Scit), empadronado en la provincia de Santa Fe, bajo la partida N° 082403053158/0025, ubicada en la Concesión N° 284 de la ciudad de Rafaela, donde se encuentra emplazada la estación reguladora 10,1/5 BAR, conforme al croquis visado y aprobado por la Municipalidad, que forma parte del presente como Anexo I.

SEGUNDA: Destino del Inmueble: En el inmueble objeto del presente Contrato de Comodato se instaló y operará una estación reguladora 10/1,5 Bar, correspondiente a la obra de ampliación del Sistema de Transporte y Distribución de Gas Natural del Gasoducto Regional Centro II (Recreo - Sunchales), adjudicada por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación mediante Licitación Pública Nacional N° 452-0004-LPU17.

TERCERA: Plazos: La duración del Contrato de Comodato se extenderá hasta la finalización de la licencia y su prórroga, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente y el aviso previo de ciento ochenta (180) días, debiendo restituirse el inmueble en las condiciones de uso en que se recibió, sin derecho a reclamo alguno por introducción de mejoras no autorizadas por "La Comodante".

CUARTA: Obligaciones: "La Comodataria" se obliga a:

- 1) Utilizar el terreno otorgado en Comodato, exclusivamente para actividades referentes a la operación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de la estación reguladora 10/1,5 Bar instalada, correspondiente a la obra de ampliación del Sistema de Transporte y Distribución de Gas Natural del Gasoducto Regional Centro II (Recreo - Sunchales). Queda absolutamente prohibido, cambiar el destino prefijado, en forma total o parcial.
- 2) Disponer lo necesario para la conservación del predio otorgado en Comodato, en buen estado, limpio y libre de malezas, siendo responsable "La Comodataria" de todo deterioro, respondiendo por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros que utilicen o circulen por el mismo.
- 3) Gestionar seguros y cumplimentar con todos los requisitos formales y legales a la hora de llevar adelante los trabajos de operación, funcionamiento, mantenimiento de la estación reguladora 10/1,5 Bar instalada.
- 4) Restituir el terreno, objeto del presente préstamo, una vez concluido el contrato, en condiciones similares a las que se mantenían al tiempo de su entrega, es decir deshabitado, limpio, demalezado.
- 5) En el supuesto de que "La Comodataria" (sin autorización de "La Comodante") altere el uso de la fracción cedida en comodato, el presente contrato quedará rescindido, siendo responsable de los daños y perjuicios que su actitud ocasionare, debiendo restituir de inmediato el terreno.

QUINTA: "La Comodataria" está obligada a pagar los gastos de mantenimiento y servicios que pudieren corresponder al inmueble otorgado por el presente a partir de la firma del mismo.

SEXTA: "La Comodataria" se responsabiliza por los daños y perjuicios materiales, ocasionados a "La Comodante" y demás usuarios, en razón de la utilización del inmueble otorgado, o por accidentes o siniestros de cualquier naturaleza que pudieran ocurrir en el terreno y/o instalaciones, así fueren causados por caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA: "La Comodataria" no podrá introducir ningún tipo de mejora sin la previa autorización expresa y por escrito de "La Comodante".

OCTAVA: A solicitud de la Municipalidad de Rafaela se transcribe el artículo 18º de la Ley N° 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

NOVENA: Las partes constituyen domicilio especial, a los efectos del presente, en los enunciados ut supra y reconocen tener por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales allí efectuadas.

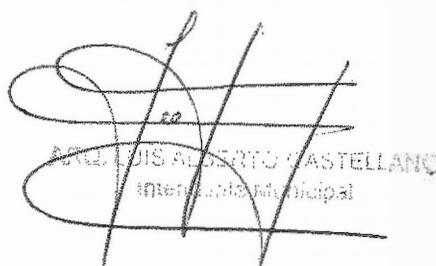
DÉCIMA: Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de Rafaela, renunciando "La Comodante" y "La Comodataria" a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, incluso el Federal.

- - - En prueba de conformidad, las partes suscriben Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rafaela, a los

LITORAL GAS S.A
Mauricio Alejandro Savoie


ING. MARIANA CHIVALLERO
Secretaría de Obras
y Servicios Públicos




ING. LUIS ALBERTO MASTELLANO
Intendencia Municipal


Arq. DIEGO ALBERTO MARTINO
Secretario de Desarrollo Urbano
y Metropolitano